

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP) Y LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ (ARAP)

Entre los suscritos, a saber, **AXEL I. VILLALOBOS C., Ph.D.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-227-180, actuando en su condición de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**, institución pública autónoma de la República de Panamá, creada por la Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, en lo sucesivo **EL IDIAP**, por una parte, y, por la otra parte, **MGTR. IVÁN FLORES MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-56-1118, en su condición de Administrador General Encargado y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, institución pública autónoma de la República de Panamá, creada por la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, en lo sucesivo **LA ARAP**, y en conjunto **LAS PARTES**, celebran el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en lo sucesivo **EL CONVENIO**, en atención a los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO:

Que **LAS PARTES** tienen interés en la promoción de acciones concretas a fin de lograr una colaboración efectiva para fomentar actividades de investigación científica y generar tecnologías en pro del desarrollo del sector agropecuario del país.

Que **EL IDIAP** es la institución pública, del sector agropecuario, que le compete la responsabilidad de generar, validar y transferir tecnología agropecuaria para mejorar la producción nacional y el nivel de ingreso de los productores agropecuarios.

Que **LA ARAP** es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de la pesca y la acuicultura. Como institución pública, le corresponde administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

Que **LAS PARTES** cuentan con capacidades, recursos técnicos, físicos y logísticos que, de forma individual o conjunta, pueden beneficiar, directa o indirectamente a los productores agropecuarios de la República de Panamá.

CONVIENEN:

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos para establecer normas y procedimientos de acuerdo a las competencias de **LAS PARTES**, encaminados al cumplimiento de los fines a los que se refiere **EL CONVENIO**, bajo las condiciones y términos que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA FINALIDAD DEL CONVENIO

Establecer, mediante el intercambio de conocimientos, experiencias, insumos y recursos, tanto científicos como tecnológicos, y los que sean necesarios, con el

propósito de coordinar la promoción y desarrollo de estrategias, programas y proyectos específicos de conformidad con las necesidades de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA MODALIDADES Y ÁMBITOS DE LA COOPERACIÓN

LAS PARTES establecen que los ámbitos y las modalidades de la cooperación girarán en torno a los siguientes aspectos:

- a. Generación, Elaboración, ejecución, y transferencias de técnicas, tecnologías, diseños experimentales, a los productores; Haciendo énfasis en tecnologías de producción, sanidad, inocuidad, mejoramiento genético, nutrición animal, procesamiento, valor agregado del producto cosechado.
- b. Validar tecnologías, insumos y equipos para mejorar las capacidades recursos técnicos y logísticos que puedan beneficiar directa o indirectamente a los productores.
- c. Asistencia y capacitaciones en aspectos técnicos que sean requeridos para el fortalecimiento de cada institución; incluyendo colecta, análisis y divulgación de datos estadísticos y elaboración y análisis de estudios técnico económicos.
- d. Todos aquellos aspectos que sean considerados de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES establecen las siguientes obligaciones:

PARA LA ARAP:

- a. Brindar los insumos y recursos que estén a disposición con la finalidad de realizar investigaciones acuícolas.
- b. Poner a la disposición las estaciones experimentales de acuicultura que administre **LA ARAP**, así como equipos, materiales y personal técnico, para los fines establecidos en este convenio.

PARA EL IDIAP:

- a. Establecer las normas técnicas para la aplicación de productos que serán utilizados en los diferentes cultivos agrícolas.
- b. Poner a la disposición los laboratorios con la finalidad de efectuar investigaciones, equipos, materiales, insumos y personal técnico, para los fines establecidos en este convenio.

PARA LAS PARTES:

- a. Elaborar los perfiles de proyectos para las investigaciones que se desarrollen en la vigencia del presente convenio.
- b. Contribuir en la elaboración de protocolos de producción para el desarrollo de las Investigaciones que surjan.

- c. Compartir, realizar y facilitar, según corresponda, información, equipos de laboratorios, análisis de laboratorio, personal técnico, personal de apoyo, reporte de resultados, seguimiento técnico, conocimientos y tecnologías.
- d. Elaboración de estudios técnico-económicos de producción de las distintas especies acuícolas.
- e. Capacitaciones en temas estadísticos por medio de talleres, seminarios, charlas y cualesquiera otros métodos o mecanismos.
- f. Todas aquellas obligaciones que sean consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA DE LOS PLANES DE TRABAJO Y ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES, con el propósito de viabilizar **EL CONVENIO**, elaborarán **PLANES DE TRABAJO Y ACUERDOS ESPECÍFICOS**, según corresponda, los cuales serán constituidos y desarrollados en atención a los siguientes aspectos:

1. Presupuesto.
2. Cronograma de ejecución de actividades.
3. Proyecto.
4. Colaboradores.
5. Fecha de inicio.
6. Fecha de terminación.
7. Justificación.
8. Objetivos.
9. Metodología.
10. Referencia.
11. Beneficios derivados.
12. Cualesquiera otros aspectos que sean necesarios, por acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de **EL CONVENIO**, se constituirá una **COMISIÓN TÉCNICA** integrada por dos (2) representante, como mínimo, de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse cuando una de **LAS PARTES** lo requiera o solicite.

CLÁUSULA SEXTA FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION TÉCNICA

La **COMISIÓN TÉCNICA** tendrá como funciones las siguientes:

- a. Proponer las posibilidades de colaboración en temas tecnológicos, de investigación de promoción y de capacitación en áreas de interés común.
- b. Preparar los Planes de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de ejecución de **ELCONVENIO**.
- c. Elevar las propuestas que se elaboren a los tomadores de decisiones de **LAS PARTES**.
- d. Realizar el seguimiento de los Planes de Trabajo y Acuerdos Específicos.
- e. Acatar cualesquiera otras directrices de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA SUSTENTACIÓN ECONÓMICA

LAS PARTES serán responsables, proporcionalmente, de pagar y sufragar las inversiones y gastos, en que se incurra, en el contexto de **EL CONVENIO**, de acuerdo a las gestiones que realice y las obligaciones que le competa a cada una de estas.

CLÁUSULA OCTAVA PUBLICACIONES

LAS PARTES se comprometen a que la publicidad, en cualquier medio o la promoción en acto público, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que **LAS PARTES** se obligan a realizar, objeto de **EL CONVENIO**, tendrán expresa mención de la participación de **LA ARAP** y **EL IDIAP** en la consecución de estos objetivos. Las publicaciones deben ser en conjunto o separadas según se determine en cada caso específico, excepto en el caso de informes anuales que será responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD

Las informaciones, datos obtenidos, descubrimientos y procedimientos que en el contexto de **EL CONVENIO** revistan el carácter de reservados o secretos, son confidenciales y solo puede ser divulgados a terceros con el consentimiento previo, formal y expreso de **LAS PARTES**, inclusive aun después de la terminación del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA USO DE MARCAS

Cada **PARTE** podrá utilizar el nombre de la otra **PARTE**, los logotipos, marcas comerciales y de servicios en estricta conformidad con las instrucciones de la **PARTE** respectiva, publicadas con el propósito de divulgar que **LAS PARTES** son las responsables de las actividades realizadas en el contexto de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA NORMAS JURÍDICAS APLICABLES Y CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a cumplir con las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, especialmente en las relacionadas con el manejo, aprovechamiento, bioseguridad, conservación, inocuidad y sanidad de los recursos agropecuarios, recursos acuáticos, naturales y biogenéticos, así como también en lo relativo a los derechos de propiedad industrial y de propiedad intelectual, según corresponda.

Cualquier situación no expuesta en **EL CONVENIO**, así como también todas las diferencias o discrepancias que surjan en la interpretación o aplicación de este, serán definidas por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin otras limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico de la República de Panamá.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
VIGENCIA**

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República, la cual será de cinco (5) años. En caso de requerir prórroga, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

LAS PARTES podrán modificar **EL CONVENIO** en cualquier momento por mutuo acuerdo, lo que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

LAS PARTES, en conjunto o de manera individual, pueden rescindir **EL CONVENIO**, poniéndolo en conocimiento de la otra parte con una antelación de noventa (90) días a la fecha prevista de finalización. En ambos casos deberán finalizarse las tareas contempladas en los **PLANES DE TRABAJO** y **ACUERDOS ESPECÍFICOS** que estén vigentes a la fecha de esta rescisión.

DE LA FIRMA

Para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en la Ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

**POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN POR LA AUTORIDAD DE LOS
AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP) RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
(ARAP)**



AXEL I. VILLALOBOS C., Ph.D.
Director General



MGTR. IVÁN E. FLORES M.
Administrador General, Encargado

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

